



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PUBLICOS EXPTE 1298358A_2024 DE MODIFICACION DE ORDENANZAS 2/2024

Mediante acuerdo plenario de fecha 6 de junio de 2024 se aprobó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles, de la ordenanza del impuesto de vehículos de tracción mecánica, de la ordenanza de ciertas tasas al no exceder las tarifas, en su conjunto, del coste real del servicio, así como de las ordenanzas y/o acuerdos reguladores de determinados precios públicos por la realización de actividades administrativas y/o prestación de servicios en donde se fijaron tarifas por debajo del límite coste real de la prestación del servicio al amparo del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo al considerar la existencia de razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que lo aconsejaron.

Sometido el expediente al trámite de exposición pública (B.O.P núm 110 de fecha 12 junio de 2024), acorde al certificado de secretaría de fecha 6 agosto 2024 se presentaron alegaciones contra el acuerdo de aprobación definitiva de las siguientes ordenanzas:

-ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES

-ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Mediante acuerdo plenario de fecha 26 de agosto de 2024 se procede a adoptar los acuerdos siguientes **PRIMERO.** Desestimar las alegaciones siguientes:

- Alegación sobre la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuelas infantiles de D^a María del Pilar Sánchez Camacho González Carrato con D.N.I. ***8255**, con fecha de 11 de junio, R/E nº 5125/2024

-Queja sobre la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuelas infantiles y escuelas deportivas de D^a Soledad Liñan Reyes con D.N.I. ***4913**, y D. Theo Tommy Sánchez Nolson con D.N.I. ***9428** con fecha de 17 de junio, R/E nº 4505

-Alegación sobre la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuelas infantiles de David Cortes Jorge con D.N.I. ***2628** de fecha de 5 de julio de 2024, R/E nº 4992 quien presenta 350 firmas solicitando que se retire la ordenanza, que escuche a los vecinos de Bargas y no se consolide esta subida que considera desproporcionada

- Alegación de D. David Cortes Jorge con D.N.I. ***2628** de fecha de 5 de julio de 2024, R/E nº 4990 junto a 238 firmas a la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicio de actividades deportivas para adultos y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios o realización de las actividades en las escuelas deportivas del Ayuntamiento de Bargas solicitando que se retire la ordenanza, que escuche a los vecinos de Bargas y no se consolide esta subida que considera desproporcionada.

-Alegación de D. Luis Meroño Alonso con D.N.I. ***5662** de fecha de 23 de julio de 2024, R/E nº 5361 al expediente de modificaciones de ordenanzas 2/2024

Ya que la necesidad de la modificación del incremento del precio público ha sido como consecuencia de que desde 2016 no se ha modificado y sin embargo IPC o Índice de Precios de Consumo que es el indicador que se utiliza para medir la evolución de los precios de los bienes y servicios al igual que permite ver el aumento del coste de la vida ha ido incrementado. Además de ello durante estos años se han producido variables en la prestación del servicio que han supuesto un alto incremento del gasto y ello sin que se haya repercutido al usuario y todo ello en base en que la totalidad de los servicios el GASTO actual del servicio es > INGRESO vigente percibido y a lo preceptuado por los artículos 21.2 y 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, y en los mismos términos que se hizo por acuerdo plenario de 6 de junio de 2024 toda vez que se desestiman todas las reclamaciones presentadas en el periodo de información pública, la modificación de las ordenanzas siguientes:

1.-(núm 1) Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios culturales y actividades de ocio y recreativos

2.-(núm 3) Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuelas infantiles

3.-(núm 12) Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicio de actividades deportivas para adultos

4.-(núm 16) Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuela pública de adultos



- 5.- (núm 20) Acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de campamento urbano
- 6.- (núm 16) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios o realización de las actividades en las escuelas deportivas del Ayuntamiento de Bargas
- 7.- (núm 13) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos
- 8.- (núm 1) Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles
- 9.- (núm 2) Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica

TERCERO. Publicar los Acuerdos definitivos y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://bargas.es>)

Es por lo que a continuación se hace público el texto íntegro modificado y aprobado de las ordenanzas modificadas para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.-(1) ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES Y ACTIVIDADES DE OCIO Y RECREATIVOS

a) Modificación del Artículo 3.2 Obligados al pago.

"2. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Las actividades se abonarán anticipadamente, mediante domiciliación bancaria, en tres cuotas: octubre, enero y abril.

Las bajas del alumnado en las distintas actividades deberá hacerse por escrito, y a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, antes del día 20 del mes anterior al comienzo del nuevo trimestre. En caso contrario, el alumno deberá abonar el trimestre siguiente.

Las bajas del alumnado durante el trimestre no implicará la devolución del importe abonado.

La devolución de cualquiera de las cuotas por el alumnado implicará la no asistencia a las actividades deportivas durante el trimestre siguiente, independientemente de la exigencia del pago a través de los medios legales existentes"

b) Modificación de la Disposición Final.

"La presente Ordenanza ha sido modificada por acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública, y comenzará a aplicarse el día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

2.-(3) ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES

Con el fin de aproximarse a la tarifa de equilibrio y hacer sostenible la prestación del servicio municipal

a) Modificación del Artículo 2.2.

a) "Servicio de Estancias:

	TARIFA EQUILIBRO SEGÚN COSTE DEL SERVICIO	SUBVENCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO	PRECIO PÚBLICO PROPUESTO
Estancia de niños de 0 a 1 año (cunas)	697,71 €	419,94€	278,26 €
Estancia de niños de 1 a 2 años	545,36 €	319,09 €	226,80 €
Estancia de niños de 2 a 3 años	474,55 €	280,47€	194,62 €

b) Servicio de Manutención:

	PRECIO PÚBLICO
Servicio de comedor diario	3,72 €/comida
Servicio de desayuno diario	1,24€/desayuno

"

b) Modificación Disposición Final.

"La presente Ordenanza ha sido modificada por acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública y comenzará a aplicarse el día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Se hace constar que tras las alegaciones presentadas a la presente ordenanza dentro del plazo de exposición pública fueron éstas desestimadas mediante el acuerdo de aprobación definitiva de fecha 26 de agosto de 2024. Siendo de aplicación la ordenanza el día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa



3.-(12) ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS

Con el fin de aproximarse a la tarifa de equilibrio y hacer sostenible la prestación del servicio municipal
a) Modificación del Artículo 2 Obligados al pago.

"2. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Las actividades se abonarán anticipadamente, mediante domiciliación bancaria, en tres cuotas: octubre, enero y abril.

La baja del alumnado en las distintas actividades deberá hacerse por escrito, y a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, antes del día 20 del mes anterior al comienzo del nuevo trimestre. En caso contrario, el alumno deberá abonar el trimestre siguiente.

La baja del alumnado durante el trimestre no implicará la devolución del importe abonado.

La devolución de cualquiera de las cuotas por el alumnado implicará la no asistencia a las actividades deportivas durante el trimestre siguiente, independientemente de la exigencia del pago a través de los medios legales existentes"

b) Modificación del Artículo 4. Cuantía.

"El precio a satisfacer por los usuarios será trimestral.

Se fija el precio en 35,00 euros al mes para cursos de dos horas semanales de las actividades de Tai Chi, Yoga, Aerobic, Gimnasia de Mantenimiento, y otras.

Se fija el precio en 40,00 euros al mes para cursos de dos horas semanales de las actividades de Padel y Tenis

Los no empadronados en el municipio abonarán la cuota establecida incrementada en un 40%."

c) Modificación Disposición Final.

"La presente Ordenanza ha sido modificada por acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública y comenzará a aplicarse el día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Se hace constar que tras las alegaciones presentadas a la presente ordenanza dentro del plazo de exposición pública fueron éstas desestimadas mediante el acuerdo de aprobación definitiva de fecha 26 de agosto de 2024. Siendo de aplicación la ordenanza el día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4.-(16) ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA PUBLICA DE ADULTOS

La modificación del precio público por la prestación del servicio de escuela municipal de adultos se produce como consecuencia de la resolución con fecha 28 de junio de 2023 de concesión del Aula Mentor por parte del ministerio de Educación y Formación Profesional.

a) Modificación del artículo 2.

"1. Este servicio irá dirigido a la población adulta que quiera adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y adquirir nuevas competencias para su desarrollo personal y profesional y obtener, en su caso, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o matricularse en los cursos de las Aulas Mentor.

2. La Educación Secundaria para Personas Adultas se organiza en Niveles, Módulos y ámbitos, tratándose de un sistema de enseñanza flexible,

- Ámbito de la comunicación: Lengua castellana e Inglés
- Ámbito social
- Ámbito científico-tecnológico

Véase el cuadro resumen del sistema organizativo:

	Ámbito de la Comunicación	Ámbito Social	Ámbito Científico tecnológico
Nivel I	Módulo Uno	Módulo Uno	Módulo Uno
	Módulo Dos	Módulo Dos	Módulo Dos
Nivel II	Módulo Tres	Módulo Tres	Módulo Tres
	Módulo Cuatro	Módulo Cuatro	Módulo Cuatro

3. El Programa Aula Mentor, (según se establece en el artículo 8 del Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia, y la Resolución de 27 de febrero de 2018, por el que se establece la organización y funcionamiento de Aula Mentor), es un programa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la formación abierta, flexible y a distancia través de Internet dirigido a personas adultas. Su oferta formativa se materializa en un conjunto de cursos organizados en áreas formativas y diseñados con objeto de mejorar las competencias personales y profesionales de los potenciales destinatarios en esta modalidad de enseñanza"



b) Modificación del artículo 4

“Están obligados al pago quienes se inscriban en la Escuela municipal de Educación de Adultos y Aula Mentor, con independencia de que estén o no matriculados en Centros docentes de titularidad pública que impartan educación para personas adultas”

c) Modificación del artículo 6

“La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se solicite la inscripción en la actividad que recoge, siempre que haya plaza. El pago deberá efectuarse en el momento de la solicitud. Sin justificación del pago no se permitirá la asistencia a la actividad.

Se procederá a la devolución del importe ya abonado en los casos en que no se realice la actividad por causas no imputables al obligado al pago.

La tarifa pagada en Educación de Adultos por cada ámbito aprobado en el cuatrimestre será reducida de las matrículas correspondientes a los mismos ámbitos en el siguiente cuatrimestre.”

d) Modificación Disposición Final

“La presente Ordenanza ha sido modificada por acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública y comenzará a aplicarse el día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

e) Modificación del ANEXO – TARIFA

CONCEPTO	PRECIO EMPADRONADOS POR CUATRIMESTRE	PRECIO NO EMPADRONADOS
Clases preparación GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	5,20 € por ámbito	10,40 € por ámbito
Matrícula cursos AULA MENTOR	Tarifa	Tarifa Convenio
Alfabetización	0 €	10,40 €

5.- (20) ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO

Con el fin de aproximarse a la tarifa de equilibrio y hacer sostenible la prestación del servicio municipal:

a) Modificación del Artículo 6. Devengo.

“El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que regulan este Acuerdo, esto es, desde el momento que en se realiza la solicitud en el registro municipal o a través del medio que se habilite por el servicio responsable.

Para poder participar en el servicio de campamento urbano será requisito imprescindible que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren al corriente de pagos con la Hacienda Municipal”

b) Modificación Disposición Final

“El presente Acuerdo regulador, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

6.- (16) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Con el fin de aproximarse a la tarifa de equilibrio y hacer sostenible la prestación del servicio municipal

a) Modificación Disposición Final

“La modificación de la presente Ordenanza Fiscal se ha aprobado mediante acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública, y comenzará a aplicarse el día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Se hace constar que tras las alegaciones presentadas a la presente ordenanza dentro del plazo de exposición pública fueron éstas desestimadas mediante el acuerdo de aprobación definitiva de fecha 26 de agosto de 2024. Siendo de aplicación la ordenanza el día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

b) Modificación ANEXO: CUANTÍAS DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.

“Acorde a la actividad deportiva cursada por alumnos empadronados en el Municipio hasta la categoría juvenil, en las Escuelas Deportivas Municipales, por temporada, sin entrega de chándal de 142,00€.

Por los alumnos no empadronados en el Municipio se abonará la cuota anual establecida incrementada en un 40%.”

**7.- (13) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**

Con el fin de mantener la seguridad jurídica y eliminar criterio de interpretación,

a) Modificación Disposición Final

“La modificación de la presente Ordenanza Fiscal se ha aprobado mediante acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública, y comenzará a aplicarse el día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

8.- (1) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Con el fin de mantener la seguridad jurídica y eliminar criterio de interpretación, se establece la vigencia de la modificación del impuesto al primer día del periodo impositivo una vez que se publique en el BOP la aprobación definitiva de la modificación.

a) Modificación Disposición Final.

“La modificación de la presente Ordenanza Fiscal se ha aprobado mediante acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública, y vigente el primer día del periodo impositivo, tras el anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”

9.- (2) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Como consecuencia de la reforma del artículo 49 de la Constitución Española, que elimina el término “disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos”, por “personas con discapacidad”

a) Modificación Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

“Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

Punto 1, letra e) Los coches de personas discapacitadas matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo:

- Permiso de circulación del vehículo.

- Ficha técnica.

- Acreditación de que el titular del vehículo es una persona discapacitada en grado igual o superior al 33 por 100.

- Declaración del titular discapacitado de que el vehículo se destinará a su uso exclusivo.

- Declaración del titular discapacitado de que no tiene reconocida la exención para otro vehículo de su propiedad.”

b) Modificación Disposición final

“La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 6 de junio de 2024 elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública, y comenzará a aplicarse el día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Bargas a 27 de agosto de 2024.- El Alcalde, Marco Antonio Pérez Pleite.

Nº. I.-4507